


**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IEEC-LPN-001-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JUAN CARLOS MENA ZAPATA, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL Y MTRO. DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y POR LA OTRA PARTE INFORMÁTICA ELECTORAL S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS OSCAR CRESPO PALAZUELOS Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1. Declara "EL IEEC":

1.1. Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2. Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3. Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1° bis, 23°, 24°, 25°, 26°, 28°, 30° y 31° de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 1 fracción XXIX, 2 párrafo segundo punto tercero, fracción VII Anexo 7 y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2024, en su diverso 41C apartado "B" y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.4. Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

1.5. Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.6. Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IIEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, tiene entre otras, las siguientes atribuciones; administrar conforme a las disposiciones normativas aplicables los recursos financieros otorgados al Instituto Electoral, para lo cual deberá aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la institución que garanticen su funcionalidad; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral, para lo cual deberá cumplir con las diversas obligaciones de disciplina financiera y demás disposiciones normativas que resulten aplicables; atender debidamente las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral; auxiliar a la Presidencia y la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, según corresponda, y las demás que le confieran los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable, lo anterior, con fundamento en el artículo 288, fracciones I, II, VI, XII y XIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.8. Que es representado legalmente por el Mtro. Juan Carlos Mena Zapata, en su carácter de Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdos número INE/CG431/2017 y INE/CG50/2024, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en las Sesiones Extraordinaria y Ordinaria celebradas el día 12 de septiembre de 2017 y 25 de enero de 2024, respectivamente; y el Mtro. David Antonio Hernández Flores, Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/043/2023, aprobado por el Consejo General en la 27ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2023 y notificado mediante oficio PCG/897/2023 de misma fecha; por lo que se encuentran debidamente facultados para celebrar y firmar el presente Contrato en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con los artículos 4, fracción XVIII, 280, fracciones II, XIII y XX, 282, fracciones II, VI, XXV, y XXX y 285 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 19, fracciones I y XIII y 38, fracción XIII, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

1.9. Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes IEE970104U43 y para efectos del presente Contrato señala como su domicilio fiscal, el predio ubicado en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, de esta Ciudad San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014, teléfono 981 127 3010 extensión 1031.

1.10. Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2024 autorizado por la LXIV Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.11. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/039/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE APRUEBA LA COMISIÓN DE IMPLEMENTACIÓN Y



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

SEGUIMIENTO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, SEA EL ÓRGANO ENCARGADO DE DAR SEGUIMIENTO A LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) Y CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024." 

1.12. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/040/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP) PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

1.13. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/054/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 339, NUMERAL 1, INCISO E), DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

1.14. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/066/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE APRUEBA LA DETERMINACIÓN DE QUE EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024 SE REALICE CON APOYO DE UN TERCERO". 

1.15. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/075/2023 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 339, ANEXO 13, TÍTULO IV, CAPÍTULO ÚNICO, NUMERAL 8, DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL".

1.16. Que el Consejo General del Instituto electoral del Estado de Campeche, aprobó el Acuerdo CG/013/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INSTRUMENTO JURIDICO Y SU ANEXO TÉCNICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024, EN CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 338, NUMERALES 5, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL". 

1.17. Que en la 1ª Sesión Ordinaria de fecha 31 de enero de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/016/2024 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE LICITACIONES PARA LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, MATERIAL ELECTORAL, PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, EQUIPOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la contratación de prestación de servicios para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.   




**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

1.18. Que conforme al Acuerdo CG/016/2024 antes mencionado, el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública y con fecha 16 de febrero de 2024 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024, relativa a la prestación de servicios para el diseño, programación, instalación, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024; misma que también se encontraba en la página web del Instituto [www.ieec.org.mx](http://www.ieec.org.mx) con fecha 16 de febrero del presente año y publicado en dos de los diarios de mayor circulación en el Estado.

1.19. Que con fecha 23 de febrero de 2024, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ubicada en la Avenida Fundadores, número 18, Área Ah Kim Pech, C.P. 24014; el Comité de Licitaciones para la Documentación Electoral, Material Electoral validado por el INE, Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), Equipos y Servicios Informáticos del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, llevó a cabo la respectiva Junta de Aclaraciones correspondiente a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.20. Que con fecha 2 de marzo de 2024, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Presentación, Apertura de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y recepción de Ofertas Económicas, correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.21. Que con fecha 7 de marzo de 2024 a las 14:30 horas, en la Sala de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Campeche, se llevó a cabo el Acto de Resultado de la Evaluación de la Documentación Legal, Administrativa y Propuestas Técnicas y Apertura de Oferta Económicas correspondientes a la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024.

1.22. Que con fecha 7 de marzo de 2024, el Comité de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, emitió el Fallo de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024., que en su punto resolutivo ÚNICO, a la letra se estableció: "Con fundamento a lo establecido por los artículos 23, 30 fracciones IV, V y VI y, 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y numeral 11 de las bases de esta licitación, este Organismo procede adjudicar la propuesta presentada por el licitante **Informática Electoral, S.C.**, para la partida única correspondiente a la "**Prestación de Servicios para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024**", ya que su oferta económica por la cantidad de \$21,500,000.00 (Son: Veintiún Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$3,440,000.00 (Son: Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), lo que hace un monto total de \$24,940,000.00 (Son: Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), cumple con todo los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados, asegurando las mejores condiciones para el Instituto Electoral del Estado de Campeche en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancia que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche."

## 2. Declara "EL PROVEEDOR".

2.1, Que "EL PROVEEDOR" manifiesta llamarse como ha quedado escrito, y que se constituyó como una Sociedad Civil, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 11989, volumen XXXVI, folio 581426 de la Notaría Pública número 156 del Estado de Sinaloa, de fecha 20 de marzo de 2007 y se encuentra domiciliada en Territorio Nacional, inscrita como Persona Moral ante el Registro Público de Comercio del Estado de Sinaloa, bajo el número de inscripción 581426.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

**2.2.** Que de acuerdo con la escritura publica numero 12607 de fecha 21 de enero de 2022, su objeto social es:

1. Servicios profesionales, científicos y técnicos para la implementación y operación de sistemas, procedimientos y procesos para organismos electorales.
2. Auditorías operativas, administrativas e informáticas.
3. Captura, procesamiento, almacenamiento y publicación de información.
4. Compra y venta de equipo de cómputo, muebles, útiles, implementos, insumos, componentes, herramientas y accesorios afines relacionados con la industria electrónica y computación.
5. Gestionar y obtener créditos o financiamientos de instituciones bancarias, intermediarios financieros y de cualquier persona física o moral, para realizar adecuadamente las actividades comprendidas en este objeto social, constituyendo garantías reales o prendarias sobre los bienes y derechos de la sociedad, suscribiendo para ello los contratos, convenios y títulos de crédito que resulten necesarios.
6. Aperturar cuentas bancarias, firmar en contra de ellas a través de sus representantes y designar personas que giren en contra de las mismas.
7. Construir, tomar y dar en arrendamiento o comodato cualquier bien mueble o inmueble necesario para realizar los fines aquí mencionados, así como adquirir, poseer, enajenar o transmitir en cualquier forma toda clase de bienes.

**2.3.** Que a través de C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos, en su carácter de Administrador Único, cuenta con Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, otorgado mediante la escritura pública número 19747 de la Notaría Pública número 156 del Estado de Sinaloa de fecha de 08 de julio de 2011; es mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, sin antecedentes penales, ni sujeta actualmente a ningún asunto de carácter judicial y tampoco adeuda el impuesto sobre la renta, sin haberlo acreditado; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

**2.4.** Que **"EL PROVEEDOR"**, señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona moral, con Registro Federal de Contribuyentes IEL070309QSA.

**2.5.** Que el C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Electoral Nacional, con número de folio [REDACTED]

**2.6.** Que **"EL PROVEEDOR"**, señala que tiene su domicilio fiscal en Boulevard Constitución número 1061, Colonia Jorge Aldama, entre Escuadrón y Avenida Guadalupe Victoria, Código Postal 80200, Culiacán, Sinaloa, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con teléfono número 6677152840, correo electrónico administracion@informaticaelectoral.com

**2.7.** Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**2.8.** Que **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que se inscribió para participar en la Licitación Pública No. IEEC-LPN-001-2024, para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a su empresa el Contrato para realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del PREP para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, ya comentado.

**2.9.** Que **"EL PROVEEDOR"** acepta hacerse responsable del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

**2.10.** Que **"EL PROVEEDOR"** por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones,



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para prestar los servicios de **Diseño, la Implementación y Operación del PREP y Aproveccionamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD)** y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV) para el proceso electoral estatal ordinario 2023-2024, como lo solicita "EL IEEC".

**Declaran "LAS PARTES":**

**PRIMERA: "LAS PARTES"**, declaran bajo protesta de decir la verdad que no se actualiza o existe conflicto de interés entre la celebración del presente y el desempeño de su empleo, cargo, o comisión en el servicio público.

**SEGUNDA: "LAS PARTES"** confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. "EL IEEC"** por la naturaleza de la encomienda que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

**SEGUNDA. "EL IEEC"** organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 para elegir a las siguientes autoridades: Diputaciones Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones "EL IEEC" deberá contar en tiempo y forma con el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que operará en la Jornada Electoral del día domingo de fecha 2 de junio de 2024 y hasta el 30 de junio de 2024.

**TERCERA.** Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-001-2024** solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y el Aproveccionamiento y habilitación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD) y, en su caso, los Centros de Captura y Verificación (CCV), así como la obligación por parte de "EL PROVEEDOR" para publicar los resultados en el sitio web requerido, además de los sitios de los difusores oficiales que se acrediten; de Diputaciones locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales hasta el cierre de la publicación. Por lo que "EL IEEC" conforme a la Licitación Pública No. **IEEC-LPN-001-2024**, solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del **Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP)**, que será utilizado el día de la Jornada Electoral, como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, como se establece en el **Anexo Técnico**, mismos que **deberán cumplir a cabalidad con el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en relación con el Acuerdo INE/CG825/2022.**

Por lo que, "EL PROVEEDOR", se obliga con "EL IEEC" a realizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo y el Reglamento, previamente nombrados y a los tiempos señalados y conforme a las disposiciones requeridas y las que solicite "EL IEEC" a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Sistemas, Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable del PREP, por lo que el objeto de este Contrato reside en el Diseño, Programación,



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se señalan:

**DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP)**

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Prestación de servicios para el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.	1

El Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de esta operación, deberá ajustarse a la documentación, características y especificaciones técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, y además cumplir a cabalidad con el Acuerdo INE/CG825/2022 y el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los Acuerdos y demás disposiciones que emitida el Instituto Nacional Electoral, **"EI PROVEEDOR"** debe de ejecutar todo lo establecido el Anexo Técnico

**CUARTA. "EL PROVEEDOR"** deberá apegarse al calendario de actividades establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato cumpliendo con las especificaciones establecidas en dicho Anexo, así como las señaladas en el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, **"EL IIEEC"** no tendrá responsabilidad de pagar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); los gastos que se erogan con motivo del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) serán única y exclusivamente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA. "EL PROVEEDOR"** será individualmente responsable de trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como al Recinto Central todos los materiales, equipos, infraestructura tecnológica, personal técnico y operativo tanto en los Ejercicios y Simulacros, como para la Operación del PREP durante la Jornada Electoral y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo. **"EL PROVEEDOR"** deberá estar totalmente asegurado y deberá cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo de **"EL IIEEC"**; los gastos que se erogan por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

**SEXTA.** El plan de trabajo que se defina y los posibles cambios que se realicen en la duración del proyecto serán validados y aprobados por **"EL IIEEC"**. En coordinación con **"EL IIEEC"**, a través de su instancia interna, se deberá elaborar conjuntamente un Plan de Trabajo para definir las actividades, fechas, responsabilidades, así como los recursos necesarios para llevarlos a cabo, el establecimiento de este Plan de Trabajo será obligatorio con los plazos establecidos dentro de la implementación de la herramienta informática, el prototipo web de publicación, la aplicación PREP casilla, auditorías, simulacros y Jornada Electoral.

**SÉPTIMA. "EL IIEEC"** será el responsable directo de coordinar la implementación y operación del PREP. La propiedad de la información que se genere con motivo de la implementación y operación del PREP, será exclusivamente **DE "EL IIEEC"**.

**OCTAVA.** Dentro del Plan de Trabajo se indicarán los recursos que proporcionará **"EL PROVEEDOR"** para la implementación y operación del PREP con el objetivo de establecer con claridad los alcances y las responsabilidades de las partes.

**NOVENA. "EI IIEEC"** indicará el formato, los medios de almacenamiento y las fechas de entrega para cada producto de trabajo o entregable. En ese sentido, **"EL PROVEEDOR"** debe entregar dichos



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

productos de trabajo en las oficinas DE "EL IEEC" ubicadas en **Av. Fundadores No. 18, Colonia Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014** y una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta [angel.ruiz@ieec.org.mx](mailto:angel.ruiz@ieec.org.mx). El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

**DÉCIMA. EL PROVEEDOR se obliga a cumplir todas las obligaciones y a brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión** que realice el OPL, y en su caso, el Instituto INE, deberán ser plasmadas en los documentos de las reuniones de trabajo, esto incluye acordar la obligación de "EL PROVEEDOR" de brindar las facilidades necesarias para el seguimiento y supervisión que lleve a cabo COTAPREP y el Ente Auditor.

**DÉCIMA PRIMERA.** En la ejecución de los simulacros se hará uso de los formatos de las actas de escrutinio y cómputo aprobadas por "EL IEEC", a través del Consejo General, los partidos políticos, candidaturas independientes, y coaliciones aprobadas.

**DÉCIMA SEGUNDA.** En el plan de trabajo irán incluidas las reuniones de trabajo conjuntas con "EL IEEC", el ente auditor y el COTAPREP que haya integrado "EL IEEC", y en su caso el Instituto.

**DÉCIMA TERCERA. "EL PROVEEDOR",** deberá de entregar a "EL IEEC" el sitio de publicación del PREP con toda la información y bases de datos de manera funcional, de manera que este se encuentre siempre disponible para consulta en internet y a permanente disposición del público en general, conservando el formato y contenido intacto de conformidad con lo establecido el artículo 352, numeral 9 en relación con el artículo 338, numeral 6 del Reglamento de Elecciones.

De igual modo, deberá ser responsable de la publicación de las imágenes, la información y bases de datos; de los resultados preliminares en dicho portal; así como participar en las difusiones oficiales del PREP a petición de "EL IEEC", facilitando las necesidades que para tal efecto se configuren.

**DÉCIMA CUARTA. "EL PROVEEDOR",** se compromete y obliga a atender a cualquier observación o requerimiento derivado del seguimiento y supervisión que realice "EL IEEC", así como las realizadas por el Comité Técnico Asesor del Programa PREP y, en su caso, el Instituto Nacional Electoral, relativos al diseño, implementación y operación del PREP, cuando exista solicitud previa realizada por "EL IEEC".

"EL PROVEEDOR", deberá atender, con precisión y prontitud las medidas correctivas que, de ser el caso, hayan sido detectadas como resultadas de las pruebas de auditoría.

**DÉCIMA QUINTA. "EL PROVEEDOR" participará conjuntamente con "EL IEEC",** en la elaboración de los planes de seguridad y de continuidad, así como apegarse a los mismos, **para ello se deberá establecer un cronograma de actividades, en los cuales se señalarán los entregables establecidos en el anexo técnico que deberán ser entregados a "EL IEEC" por "EL PROVEEDOR", en los que se definan puntualmente las fechas de entrega, estas fechas de entrega no deberán tener prórroga alguna.**

**DÉCIMA SEXTA.** El plazo, lugar y condiciones de entrega obliga a "EL PROVEEDOR" a entregar dichos productos de trabajo en las oficinas de "EL IEEC" ubicadas en Av. Fundadores No. 18, Área Ah Kim Pech, San Francisco de Campeche, Campeche, CP. 24014 y tratándose de documentos entregables, una copia en formato digital PDF en unidades de almacenamiento en la misma dirección o bien, vía correo electrónico a la cuenta [angel.ruiz@ieec.org.mx](mailto:angel.ruiz@ieec.org.mx). El documento PDF deberá permitir seleccionar y copiar texto.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Las sedes donde deberá llevar a cabo la implementación y operación será en las sedes de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien acordará el uso de esos edificios de los cuales serán a su vez los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD); y, en su caso, **el proveedor** deberá por sí mismo establecer los



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

Centros de Captura y Verificación (**CCV**), de los cuales deberá indicar los domicilios en la fase de implementación, donde además deberá tener sedes alternas para el caso de contingencias. Las sedes alternas de los CATD serán definidas conjuntamente con "**EL IIEEC**", las sedes del **CCV**, deberán ser responsabilidad del proveedor.

**DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES"** convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de \$21,500,000.00 (Son: Veintiun Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$3,440,000.00 (Son: Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos 00/100M.N.) , lo que hace un monto total de \$24,940,000.00 (Son: Veinticuatro Millones Novecientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:

- a) El 50 % como anticipo, equivalente a la cantidad de \$10,750,000.00 (Son: Diez Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1,720,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$12,470,000.00 (Son: Doce Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 % del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas.
- b) El 50 % restante, equivalente a la cantidad de \$10,750,000.00 (Son: Diez Millones Setecientos Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$1,720,000.00 (Son: Un Millón Setecientos Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$12,470,000.00 (Son: Doce Millones Cuatrocientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.), una vez que "**EL PROVEEDOR**" haga total entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y éste se haya recibido a entera satisfacción de "**EL IIEEC**", **de acuerdo a lo establecido en el alcance de este servicio en los documentos de la licitación**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor de "**EL IIEEC**", salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que "**EL IIEEC**" reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

**DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES"** convienen y reconocen expresamente que, en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado, peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable "**EL PROVEEDOR**" de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

**VIGÉSIMA. "LAS PARTES"**, afirman y aceptan que no existe un conflicto de interés con el IIEEC, o con alguna de sus instancias internas, así como el ente auditor, el Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP) o las personas integrantes de algún partido político o candidatura independiente, a fin de brincar certeza respecto de la transparencia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES"** aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinada y por tiempo definido a partir de la fecha de la firma del presente contrato al 22 de junio de 2024.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) que se están adquiriendo y realizar la entrega en el domicilio señalado en la **CLAUSULA NOVENA**, y, se efectuará de acuerdo a las fechas establecidas y será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR" y se efectuará a entera satisfacción de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, como instancia interna de "EL IEEC", levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de "EL IEEC" que en su momento designe el Comité de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

**VIGÉSIMA TERCERA.** "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo como instancia responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), la ejecución del presente Contrato; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir el acceso al personal de "EL IEEC" para verificar que los avances en el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a "EL PROVEEDOR", quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control del Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) objeto de este Contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

**VIGÉSIMA CUARTA.** EL "PROVEEDOR", atenderá las observaciones y requerimientos derivados del seguimiento y supervisión que realice el IEEC, el Comité Técnico Asesor del Programa PREP y, en su caso, el INE, referentes al diseño, implementación y operación del PREP, previa solicitud por parte del IEEC.

En el supuesto anterior, corresponde al "PROVEEDOR" la aplicación e implementación de las medidas correctivas, que fueren detectadas como resultado de las pruebas de auditoría, seguimiento y supervisión.

**VIGESIMA QUINTA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, considerando el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. "EL IEEC" conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "EL IEEC", el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

Legal de "EL IEEC". La fianza seguirá teniendo vigencia aún se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

**VIGÉSIMA SEXTA.** La garantía por concepto del anticipo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberá ser constituida mediante fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 100 % del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.** "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los servicios objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2% del importe total del contrato, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula DÉCIMA, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

"EL PROVEEDOR" deberá ser notificado por "EL IEEC" y este tendrá 2 días naturales como máximo para el cumplimiento del atraso previamente notificado. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con este plazo establecido se aplicará la pena convencional establecida en esta cláusula

El pago final de los servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

**VIGÉSIMA OCTAVA.** "EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.** "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurran razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

**TRIGÉSIMA.** La rescisión administrativa del Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Licitaciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

El proveedor quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** Acuerdan "**LAS PARTES**" que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "**EL IEEC**".

**TRIGESIMA SEGUNDA.** "**EL PROVEEDOR**" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "**EL IEEC**" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

**TRIGÉSIMA TERCERA.** "**EL PROVEEDOR**" es responsable exclusivo del uso de los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con "**EL IEEC**". En consecuencia, "**EL PROVEEDOR**" exime a "**EL IEEC**" de las responsabilidades derivadas de ello.

**TRIGÉSIMA CUARTA.** "**EL PROVEEDOR**" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de "**EL IEEC**" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

**TRIGÉSIMA QUINTA.** "**EL PROVEEDOR**" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "**EL IEEC**" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

**TRIGÉSIMA SEXTA.** Siendo "**EL PROVEEDOR**" el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "**EL IEEC**" de cualquiera de ellas.

Del mismo modo, "**EL PROVEEDOR**" debe proporcionar los recursos tecnológicos y el personal necesario para poder llevar a cabo las etapas mencionadas. Asimismo, es importante que "**EL PROVEEDOR**" brinde a las representaciones de los Partidos Políticos y, en su caso, de las Candidaturas Independientes, así como a las y los integrantes del COTAPREP, las facilidades para que asistan y realicen un seguimiento al desarrollo de estas actividades.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA.** Durante la vigencia del Contrato se podrán solicitar adecuaciones al sistema informático siempre y cuando el costo de dichas modificaciones no supere el 25% del precio originalmente pactado, debiendo "**EL PROVEEDOR**" entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento. Cualquier modificación al presente Contrato será establecida por escrito y por mutuo consentimiento de las partes mediante la formalización de convenios modificatorios.

**TRIGÉSIMA OCTAVA.** "**EL IEEC**" y "**EL PROVEEDOR**" no serán responsables por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, cuando ello obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados. "**EL IEEC**" podrá conceder prórrogas para la entrega del Diseño, Programación Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Preliminares (PREP) objeto del presente Contrato para el cumplimiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares por los supuestos antes citados.

**TRIGÉSIMA NOVENO.** En la ejecución del objeto del presente Contrato, "**EL PROVEEDOR**" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

De igual modo las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Convenio Especifico a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a la Ley de Presupuesto de Egresos, el Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

**CUADRAGESIMA. "EL PROVEEDOR"** se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que, si así lo hiciera, **"EL IIEC"** procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que **"EL PROVEEDOR"** caiga en notorio incumplimiento.

**CUADRAGESIMA PRIMERA. "EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar el Diseño, Programación, Instalación, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Continuidad, mismo que deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

**CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.

**CUADRAGÉSIMA TERCERA.** Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**CUADRAGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES"** convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de las y los ciudadanos, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en lo que resulte aplicable, la Ley General de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la **"LGIPE"**, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

**CUADRAGÉSIMA QUINTA. LAS PARTES** admiten que las relaciones establecidas en el presente Contrato Especifico, no podrán considerarse en forma alguna como constitutivas de sociedad, sino únicamente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, civil, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, derivadas de adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. "LAS PARTES"** manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES"** hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 8 días de marzo de 2024.



**Contrato número: DEAPPAP/LPN/001/2024.**

**POR "EL IEEC":**

**Mtro. Juan Carlos Mena Zapata**  
 Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**Mtro. David Hernández Flores**  
 Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General y Presidente del Comité de Licitaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

**POR "EL PROVEEDOR":**

**C. Jesús Oscar Crespo Palazuelos**  
 Representante legal de Informática Electoral S.C.

**TESTIGOS**

**C.P. Iris Jazmín Navarrete Carrillo,**  
 Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas y Secretaria Técnica del Comité de Licitaciones

**L.A. Luis Alfonso Rivero Novelo,**  
 Encargado de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas y Vocal del Comité de Licitaciones.

**Lcda. Liliana Luisa Del Rosario Vivanco Verduzco,**  
 Directora Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité de Licitaciones.

**Mtro. Ángel Jesús Ruiz Salazar,**  
 Encargado de Despacho de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo y Vocal del Comité de Licitaciones.

**LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CONTRATO NÚMERO: DEAPPAP/LPN/001/2024, DE DATA 08 DE MARZO DE 2024.**

UÒÀÒŠT Q UÁ FÁUCŠCÓÜ CÄÖÀÖCÉVUÚÁJÒÜÜP P ÖŠÒÜÈZM P ÖCET ÒP VUÁŠÖÖCSÁ  
 ÖEUVÈÀ »ŠÖÜÖÜÜUÁ ÁFFI ÈFFJÁ ÁFGHŠVÖÜÖÖÁÖÜVÈÀ »ÁÜÖÖÖG P ÁYÈÀ »ÁÁ »Á  
 ŠÜÖÜÜÜÖÈ



El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es un pilar fundamental en el panorama del actual ciclo electoral estatal 2023-2024. Este programa, diseñado para brindar un panorama preliminar de los resultados electorales, es una herramienta esencial en el proceso de transparencia y confiabilidad del sufragio. En este contexto, tras un meticuloso proceso de licitación orientado a garantizar la máxima eficiencia y seguridad en la gestión de los datos electorales, es un honor comunicar que la empresa Informática Electoral SC ha demostrado una capacidad excepcional para cumplir con todos los criterios y requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Por lo tanto, después de llevar a cabo los procedimientos necesarios y formalizar las actas correspondientes, nos complace anunciar que hoy se ha dado un paso importante hacia la consolidación de un proceso electoral transparente y eficaz, con la firma del contrato para el diseño, implementación, configuración y operacionalización del PREP. Este acuerdo no solo simboliza un compromiso con la integridad electoral, sino que también refleja nuestra determinación por asegurar que el proceso electoral se desarrolle con la mayor precisión y fiabilidad posibles.

La implementación del PREP por parte de Informática Electoral SC representa un compromiso inquebrantable con la excelencia y la innovación tecnológica en el servicio de la democracia. Estamos seguros de que esta colaboración será un factor determinante en el fortalecimiento de la confianza ciudadana en nuestros procesos electorales, asegurando así una participación electoral informada y transparente.

JUNIO  
CAMPECHE 2024

